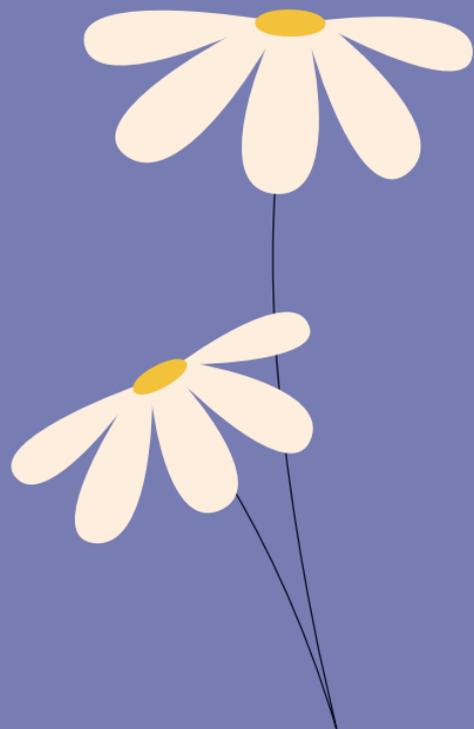


CARTILLA N°4 | Marco normativo

El derecho de niñas y niños a una Educación Parvularia no sexista

¿Cómo la ley chilena promueve y protege el desarrollo de acciones para trabajar por una Educación Parvularia libre de sexismo?





El Artículo 12 de la Ley N°21.675 que "Establece medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género" dictamina que:

Los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán promover una educación no sexista y con igualdad de género

Pero ¿qué es una educación no sexista? ¿y cómo podemos trabajar para ello desde la Educación Parvularia?



Lo primero, es que el **sexismo** es una forma de discriminación que emplea el sexo y/o el género como criterios de atribución de capacidades, valoraciones y significados diferenciados entre lo masculino y femenino, posicionando al primero como referente universal, y al segundo, en una posición inferior.

En los contextos de Educación Parvularia, el sexismo se expresa principalmente en ofrecer oportunidades diferenciadas a niñas y niños y tratarles de manera diferente solo por ser niñas o por ser niños. Esto, en base a creencias o expectativas distintas sobre cómo deben actuar, pensar y sentir niñas y niños de acuerdo con su sexo y/o género.

Un ejemplo de esto es pensar que “intrínsecamente” o “de manera natural” niñas y niños tienen diferentes habilidades físicas, emocionales o cognitivas, o que tienen intereses, preferencias de juego o áreas del aprendizaje específicas debido a su género.



A partir de esta definición, **una educación no sexista** refiere a la práctica educativa que propugna la igualdad de derechos de todas las personas, contribuyendo al logro de la igualdad sustantiva de género y de una educación equitativa y de calidad para todas y todos, a través de la prevención y erradicación de toda forma de discriminación y violencia en razón del sexo o el género, en los procesos educativos.

La educación no sexista se complementa con la formación que entregan las familias

Erradicar el sexismo en la educación es una tarea conjunta entre las familias y los equipos educativos a través de valores orientados a erradicar sesgos y desigualdades de género en el ámbito educativo. La educación no sexista promueve una reflexión crítica sobre las desigualdades de género, asegurando un ambiente educativo libre de violencia y discriminación para niños, niñas y estudiantes.

La educación no sexista entrega herramientas para que niños y niñas conozcan y ejerzan sus derechos

La educación no sexista cuestiona estereotipos de género, defendiendo el derecho de niños, niñas y adolescentes a preservar y desarrollar su propia identidad, incluyendo su identidad de género, conforme a la normativa vigente. Su objetivo es evitar normalizar discriminaciones y cuestionar las desigualdades que obstaculizan el desarrollo integral.



✦ ✦

✦ **Artículo 12 de la Ley N°21.675, sobre Obligaciones especiales de prevención de la violencia de género en el ámbito educativo establece que los establecimientos educativos deben:**



1. Promover una educación no sexista y con igualdad de género. Para lograr esto, desde la Subsecretaría de Educación Parvularia se propone la transversalización del enfoque de género en las prácticas de gestión institucional y pedagógica, que en primera instancia invita a las comunidades educativas a:

- Tomar consciencia de las propias creencias y expectativas sobre cómo esperamos que deben ser niñas y niños de acuerdo con su género.
- Reflexionar sobre las formas en que estas creencias influyen en nuestras interacciones con niñas y niños y en nuestras decisiones pedagógicas.
- Generar estrategias para intencionar prácticas no sexistas al interior de la comunidad educativa.

Algunos recursos que pueden orientar las prácticas de promoción de una educación no sexista en el nivel son:



Enfoque de género en la educación parvularia: Una oportunidad para el bienestar integral – SdEP (2023)



Propuestas de educación no sexista en Educación Parvularia de Amey Pinto Wong (2023)



Educación y género – Revista Infancia Latinoamericana N°8 (2013)



2. Considerar en sus **reglamentos internos y protocolos** la promoción de la igualdad en dignidad y derechos y la prevención de la violencia de género en todas sus formas.

3. **En caso de tener planes de formación ciudadana**, incluir en sus objetivos la promoción de la igualdad en dignidad y derechos, la promoción del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, el derecho a la participación, y la prohibición de cualquier tipo de discriminación arbitraria.

Para orientar estas acciones, recomendamos la lectura de:

Ideas para la prevención de violencia basada en género en comunicades educativas de Educación Parvularia – SdEP (2024)



✦
✦ **Artículo 20 de la Ley N°21.675, sobre Obligaciones especiales de atención, protección y reparación de las víctimas de violencia de género en el ámbito de la educación establece que los establecimientos educativos deben:**

- 1.** Disponer de **procedimientos en sus reglamentos internos**, que consideren mecanismos de investigación y sanción, y aseguren la protección de las víctimas de violencia de género.
- 2.** Contar con **protocolos y mecanismos coordinados de actuación y derivación de las víctimas** a las instituciones públicas o privadas competentes cuando identifiquen o sospechen de un caso de violencia de género.
- 3.** **Informar situaciones de violencia de género** que afecten a quienes forman parte de la comunidad educativa, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

Para orientar estas acciones, recomendamos a lectura de:

Prevenir a Tiempo:
Herramientas para el abordaje integral de la violencia de género desde la Educación Parvularia – SdEP (2024)





PARVULARIA.MIENDUC.CL